

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de abril.)

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

De orden del señor Inspector general de Sanidad interior participo á los señores Subdelegados, Inspectores y Médicos libres de esta provincia que, para evitar dudas en la confección de las estadísticas de mortalidad, los señores facultativos deben expresar, en los casos de tífus, si es abdominal ó exantemático, designándolo en el primer caso con el nombre de fiebre tifoidea.

Santander 31 de marzo de 1909.
—El Inspector provincial de Sanidad, *Mariano Morales*.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Redactados por el Real Consejo de Sanidad en

pleno los Programas de preguntas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingresar en el Cuerpo de Sanidad exterior como Secretarios Interpretes y Auxiliares de éstos, en la forma que previene el art. 29 del Reglamento provisional de este servicio público, y siendo necesario que las vacantes que de dicha clase existen en las Estaciones sanitarias de los puertos se provean á la mayor brevedad posible;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar los mencionados Programas de preguntas sobre Administración sanitaria, Geografía comercial y Contabilidad, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y que se convoque á examen por plazo de dos meses, á contar desde la fecha del anuncio correspondiente, que habrá de publicarse en dicho periódico y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que tengan aquéllos lugar, con arreglo á las condiciones de la convocatoria, tanto de las expresadas materias, como del conocimiento de idiomas que determina el art. 29 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1909.

CIERVA.

Programa de preguntas á que se refiere la Real orden que precede.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

I. De la salubridad pública. Su

importancia. Relaciones de la Administración con la higiene.

II. Concepto general de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1885.

III. Principales modificaciones introducidas por las disposiciones vigentes en la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, en la parte referente á la sanidad exterior.

IV. Organización consultiva de la Sanidad pública con arreglo á la Instrucción general de 12 de enero de 1904. Real Consejo de Sanidad. Su organización y atribuciones.

V. Idea general de las Inspecciones generales, provinciales y municipales de Sanidad.

VI. Dirección y organización de la Sanidad exterior con arreglo al Reglamento de 14 de enero de 1909.

VII. Juntas provinciales y municipales de Sanidad. Su organización y funciones. Modificación efectuada en las mismas por la Real orden de 12 de enero de 1909.

VIII. Objeto de la Sanidad exterior. Cuáles son las enfermedades pestilenciales y cuáles las contagiosas comunes. Definición de las palabras barco, buque, estación sanitaria y autoridad sanitaria, según el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

IX. Definición del cabotaje ó pequeño cabotaje. Qué se entiende por gran cabotaje ó cabotaje internacional. Definición de la navegación de altura. Significación de las palabras tripulación, observación y vigilancia, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

X. Definición de la circunscripción infectada y disposiciones que debe adoptar el Gobierno del país infestado, según el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

XI. A quién corresponde conocer en última instancia de las reclamaciones y recursos interpuestos en tiempo y forma contra las decisiones de las autoridades Sanitarias, en la vía gubernativa, con arreglo á la legislación vigente.

XII. Sanidad marítima ó de costas. Distritos sanitarios. División territorial.

XIII. Estaciones sanitarias especiales. Su organización y funcionamiento. Personal afecto á las Estaciones especiales, á las de primera y segunda clase y á las Inspecciones locales.

XIV. Directores médicos de Estación sanitaria. Sus deberes y atribuciones.

XV. Médicos segundos de las Estaciones sanitarias. Sus deberes y atribuciones. Servicio farmacéutico. Organización del mismo en las Estaciones sanitarias especiales y en las de primera clase.

XVI. Secretarios intérpretes. Sus deberes y atribuciones. Su ingreso en la carrera. Condiciones que deben reunir para ser destinados á una Estación sanitaria especial. Auxiliares de Secretarios intérpretes. Condiciones que deben reunir para su ingreso en el Cuerpo.

XVII. Personal administrativo de Estaciones sanitarias. Sus deberes y atribuciones. Personal subalterno de las mismas. Sus deberes y atribuciones.

XVIII. Personal sanitario de barcos. Cuerpo de Médicos de la Marina civil. Su organización y atribuciones.

XIX. Funciones que corresponden á los Cónsules, Vicecónsules españoles en materia de Sanidad.

XX. Patentes, clases de las mismas y extremos y circunstancias que deben expresarse en ellas, tanto en las nacionales como en las extranjeras, y tiempo de validez de las mismas.

XXI. Certificados consulares de sanidad. Ideas generales de los mismos.

XXII. Concepto general referente á la higiene y salubridad de barcos.

XXIII. Disposiciones generales referentes á la higiene de bahías.

XXIV. Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los puertos.

XXV. Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos con motivo de arribadas, escalas y comunicaciones. Averías y naufragios.

XXVI. Clasificación sanitaria de los buques de alto bordo procedentes de largas expediciones.

XXVII. Conceptos generales respecto al trato y medidas sanitarias á que deben ser sometidos los buques de alto bordo á su llegada á los puertos.

XXVIII. Ideas generales respecto de la importación y tránsito de equipajes y mercancías.

XXIX. Ideas generales respecto á la importación y tránsito de los ganados, aves y animales domésticos.

XXX. Idea general de la desinfección del material empleado en los transportes de animales por tierra y por mar.

XXXI. Disposiciones más importantes referentes á la exportación de ganados y á la importación de los mismos, grasas, carnes y mercancías.

XXXII. Estadística sanitaria. Quiénes tienen obligación de proporcionar los datos estadísticos.

XXXIII. Infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios y penalidad de las mismas.

XXXIV. Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas. Penalidad de aquéllas.

XXXV. Infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y lazaretos. Su penalidad.

XXXVI. Infracciones por omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos, en origen de barcos ó en convoyes. Su penalidad.

XXXVII. Infracciones referentes al régimen y policía en los puertos y embarcaciones. Penalidad de aquéllas.

XXXVIII. Infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros. Su penalidad.

XXXIX. Tarifa de derechos sanitarios, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

XL. Interrogatorio que debe hacerse al Capitán ó Médico del barco para reconocimiento del mismo.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE GEOGRAFÍA COMERCIAL

I. Definición y división de la Geografía. Longitudes y latitudes geográficas. Cálculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera. Definición de los mares, golfos, continentes, penínsulas, islas, archipiélagos, estrechos, cabos, costas, etc.

II. *Europa*.—Límites, superficie y población. Mares, golfos y estrechos. Penínsulas é islas principales. Cabos. Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan. Enumeración de las naciones de Europa y de sus capitales respectivas. Importancia comercial de Europa.

III. *España*.—Límite, superficie y población. Costas, cabos, golfos é islas principales. Breve idea de las fronteras. División territorial. Ríos principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan. Enumeración de provincias marítimas, marítimo fronteras, fronteras é interiores. Gobierno. Capital. Breve reseña de las islas Baleares y Canarias.

IV *España*.—Vías de comunicación internacionales. Comercio de importación y de exportación. Principales naciones que comercian con España. Breve idea acerca de las posesiones españolas.

V. *Portugal*.—Límites, superficie y población. Puertos principales. Comercio con España. Enumeración de las colonias portuguesas. Idea general de las islas Azores, Cabo Verde y Madera.

VI. *Francia*.—Límites, superficie y población. Puertos principales. Comercio con España. Departamentos fronterizos con España y principales caminos que atraviesan la frontera.

VII. *Bélgica y Holanda*.—Límites, superficie y población. Puertos principales. Comercio con España.

IX. *Imperio alemán*.—Límites, superficie y población. Puertos. Comercio con España.

X. *Alemania*.—Estados que forman el imperio. Límites y superficie de los reinos de Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg. Sus capitales.

XI. *Austria-Hungría*.—Límites y superficie del Imperio. Comercio con España.

XII. *Italia y Suiza*.—Límites, superficie y población. Puertos de Italia. Comercio con España.

XIII. *Dinamarca, Suecia y No-*

ruéga.—Límites y superficie. Puertos. Comercio con España.

XIV. *Rusia*.—Límites y superficie. Puertos principales y mares en que se hallan. Comercio con España.

XV. *Turquía y Grecia*.—Límites y superficie. Puertos marítimos y fluviales.

XVI. *Servia, Rumania, Bulgaria, Montenegro*.—Límites y superficie. Puertos marítimos y fluviales.

XVII. *Asia*.—Límites y superficie, costas, cabos, golfos, estrechos, islas y penínsulas. Imperio chino. Límites y superficie. Puertos. Comercio con España.

XVIII. *Rusia Asiática*.—Límites y superficie de la Siberia, Turquestán y Transcaucasia. Puertos más importantes. Turquía Asiática. Límites y superficie. Puertos importantes.

XIX. *Japón*.—Situación, superficie y población. Puertos principales. Importancia política y comercial del Japón. Corea. Situación, extensión y capital.

XX. *Indostán é Indo China*.—Límites y superficie. Posesiones inglesas, capitales y puertos. Posesiones francesas. Capitales y puertos. Posesiones portuguesas. Capital y puertos.

XXI. *Irán y Arabia*.—Límites y superficie de estas regiones. Atghanistan. Situación y extensión. Persia. Límites y superficie, puertos más importantes. División de la Arabia. Puertos importantes.

XXII. *Africa*.—Límites y superficie. Costas, cabos, golfos é islas. Ríos y mares en que desembocan. División Geográfica. Marruecos. Límites y superficie. Puertos. Comercio con España.

XXIII. *Africa inglesa*.—Colonias y protectorados de la Gran Bretaña. Situación de cada uno de ellos. Capitales y puertos principales. Descripción especial de la región del Nilo y del Canal de Suez.

XXIV. *Africa francesa*.—Colonias y protectorados de Francia. Situación de cada uno. Puertos principales.

XXV. *Africa portuguesa*.—Situación y población de las diversas colonias portuguesas. Capitales y puertos importantes. Africa española. Situación y población de las colonias españolas. Puertos. Africa italiana. Colinas, capitales y puertos.

XXXVI.—*Africa alemana*.—Situación y población de las colonias alemanas. Puertos importantes. Estado libre del Congo. Lími-

tes, superficie, capital y puertos importantes.

XXVII. *América Septentrional*.—Límites, superficie, costas, golfos, cabos, penínsulas y estrechos. División geográfica. Idea general de las tierras árticas y de la Groenlandia.

XXVIII. *Confederación de Canadá*.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

XXIX. *Estados Unidos*.—Límites, superficie, puertos. Comercio con España.

XXX. *Méjico y América Central*.—Méjico.—Límites, superficie, puertos principales. *América Central*.—Estados que la forman. Situación. Superficie. Capitales y puertos. Comercio con España.

XXXI. *América Meridional*.—Límites, superficie. Costas, golfos, estrechos, cabos.—*Panamá, Colombia y Venezuela*.—Sus límites, superficie. Capitales y puertos. Comercio con España.

XXXII. *Ecuador, Perú, Bolivia y Chile*.—Límites y superficie. Capitales y puertos.

XXXIII. *Brasil, Paraguay y Guyanas*.—Límites y superficie. Capitales y puertos.

XXXIV. *Argentina y Uruguay*.—Límites y superficie. Capitales y puertos. Comercio con España.

XXXV. *Islas de América*.—Enumeración de las situadas en

Norte y Sur. Países á que pertenecen.—*Antillas*.—División, situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica. Capitales y puertos. Enumeración de las pequeñas Antillas, países á que pertenecen y puertos principales. Comercio con España.

XXXVI. *Oceanía*.—Situación geográfica y extensión, Mares, estrechos. División geográfica. Principales archipiélagos de la Malasia. Naciones á que pertenecen. Capitales y puertos. Principales archipiélagos de la Melanesia, Polinesia y Micronesia. Naciones á que pertenecen. Puertos importantes. Extensión de la Australia. Su división, capitales y puertos.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE CONTABILIDAD

I. Qué se entiende por contabilidad. Qué es cuenta. Manera de distinguir cuándo una cuenta es deudora y cuándo acreedora. Significado de las palabras *deudor, adeudar y débito; acreedor, acreditar y crédito*.

II. Método de partida simple. Sistema de partida doble. Principio fundamental del sistema de partida doble.

III. Del inventario. Partes que lo constituyen. Qué cuentas deben figurar en el activo y cuáles en el pasivo. Determinación del capital líquido.

IV. Libros principales. Libros auxiliares. En qué se diferencian. Libros auxiliares de uso más general. Su misión. ¿Puede fijarse su número? ¿Puede prescindirse de ellos?

V. Del libro Diario. Clases de asientos. Orden en que debe verificarse. Su redacción. Datos que deben concurrir á su redacción.

VI. Del libro Mayor. Apertura de sus cuentas. Personificación de las mismas. Modo de pasar las cuentas al Mayor. Relación que existe entre ambos libros.

VII. De la cuenta de Caja. Casos en que será deudora. Cuándo acreedora.

VIII. De la cuenta de efectos á cobrar. Casos en que será deudora. Cuándo acreedora. Que representa el saldo. Subdivisiones que permite.

IX. De la cuenta de efectos á pagar. Casos en que será deudora. Cuándo acreedora. Qué representa el saldo.

X. Diferencia entre los libros auxiliares y los registros. Qué miras ó qué necesidades determinan la apertura de los unos y de los otros. Ventajas que resultan de convertir un registro en auxiliar ó de hacer que un solo libro desempeñe ambos oficios cuando sea posible.

XI. Balance de comprobación y saldos. Principios en que se funda. Importancia y objeto de su formación. Balance de saldos.

XII. Modo de subsanar las equivocaciones en los libros de contabilidad. Errores que pueden cometerse en el Diario y manera de corregirlos. Errores en el Mayor y modo de salvarlos. ¿Deben subsanarse en el Diario los errores cometidos en el Mayor?

XIII. Asientos necesarios para cerrar las cuentas. Cierre de éstas por balance de salida y por varios á varios. Diferencia entre estos procedimientos.Cuál es preferible.

XIV. Mandamientos de pago. Justificación de los mandamientos de pago. Actas de arqueo.

XV. Caja general de depósitos. Idea general de las operaciones que verifica. Formalidades para la constitución y devolución de depósitos.

XVI. Cobro de derechos por expedición de patentes y refrendos. Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen

efectivos. Libros de cuentas de adeudos sanitarios. Papeleta de adeudo sanitario, forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente ó refrendo de la presentada.

XVII. Libro diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las Estaciones sanitarias. Libro de cuenta y razón de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las Estaciones especiales, con lazareto anejo. Cuenta trimestral de la consignación para atender á los gastos del referido material.

XVIII. Libro permanente inventario de los muebles y efectos de la dependencia. Estado trimestral inventario de los precitados efectos. Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en las Aduanas y formalización de cuentas.

XIX. Contrato para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, excepciones. Condiciones que deben reunir las subastas. Casos en que han de celebrarse una y dos subastas simultáneas y ante quién han de tener lugar.

XX. Anuncio, pliego de condiciones y requisitos que deben contener éstos, procedimiento en el caso de que el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura y efectos de la resolución. Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de las subastas y remates públicos. Pliego de condiciones y garantías que en estos casos haya de prestar el contratista. Responsabilidades de los contratistas por falta de cumplimiento á lo establecido en los pliegos de condiciones.

XXI. Modo en que ha de hacerse la compra de efectos para los servicios de obras públicas y quedar aquéllas justificadas. Requisitos á que ha de atenderse la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato no exceda de 25.000 pesetas.

XXII. Requisitos á que ha de atenderse la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas.

XXIII. Caso en que deben elevarse á escritura pública los contratos celebrados mediante subasta ó concurso.

XXIV. Personas que intervienen en la formalización de los con-

tratos, presupuestos y actas de recepción de todas las obras y servicios sanitarios, fórmula que se usa en la formalización de los contratos y actas de recepción.

XXV. Devolución al rematante de los resguardos de depósito de la fianza una vez cumplido el servicio contratado.

(Gaceta del 6 de marzo.)

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Meruelo, partido judicial de Santoña, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de marzo de 1909.—
El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Isidoro Cortines, vecino de Valladolid, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar un litro de agua por segundo, procedente de los manantiales Las Fuentes, con destino al riego de una finca que el peticionario posee en Puentenansa.

El agua se conducirá por medio de una tubería de hierro que, partiendo de los manantiales citados, situados en la margen izquierda del río Nansa, las conducirán á un depósito que se colocará en la casa propiedad del solicitante, y desde donde se hará la distribución.

Con la tubería se cruza el río Nansa y un camino de servicio. Quedará enterrada en toda su longitud, protegiéndola en el paso del río con un caño de ladrillo que se construirá sobre el echo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se

hace público por medio del presente anuncio, concediéndose el plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se oreen perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el solicitante se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander 16 de enero de 1909.—
El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Escalante

Los contribuyentes en esta villa por riqueza rústica y pecuaria, así como también por la de urbana, que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el año último, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de abril próximo, los documentos que acrediten, en la forma exigida por la ley, las transmisiones de dominio que les hayan ocurrido, las cuales serán incluidas en el apéndice al amillaramiento para 1910; advirtiéndoles que no podrán ser admitidas las que se presenten fuera de la fecha señalada.

Escalante 26 de marzo de 1909.—
El Alcalde, *Victor Bada*.

Ayuntamiento de Enmedio

Desestimadas por esta Corporación municipal las solicitudes presentadas por los aspirantes á la Secretaría de este Ayuntamiento, á virtud de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 11, correspondiente al 18 de enero último, por no acompañarse á ninguna de aquéllas los documentos justificativos de las circunstancias de los solicitantes, se anuncia nuevamente mencionada vacante, para que los que la soliciten puedan presentar sus instancias, documentadas, en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Enmedio 27 de marzo de 1909.—
El Alcalde accidental, *Fermín de Obesso*.

Ayuntamiento de Puente Viego

El repartimiento vecinal del dé-

licit del presupuesto y el padrón de animales de la raza canina, del año actual, se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para su examen por los vecinos comprendidos en los mismos y á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Puente Viego 29 de marzo de 1909.—El Alcalde, *Joaquín Ibáñez*.



Ayuntamiento de Calindres

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo Maximino Barrotabeña Pascual y Crisanto Vidal Pedraja Quintana, números 2 y 4, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma y con arreglo á la ley, se les ha instruido á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados, esta Corporación municipal los ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Calindres 30 de marzo de 1909.—El Alcalde, *Martín Bengochea*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado del distrito del Este contra Arsenio López Bustillo, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Santander, á tre-

ce de noviembre de mil novecientos ocho, el señor Juez municipal y los señores adjuntos del distrito del Este, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas á instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Arsenio López Bustillo, citado por medio de edictos por hallarse ausente en ignorado paradero y suponerse autor de la falta de hurto de unos sacos propiedad de la fábrica de pan La Económica.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Arsenio López Bustillo á sufrir la pena de diez días de arresto, como autor de la falta de hurto que se le imputa, y á pagar las costas todas de este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman.—*Alberto G. Briz.*—*Domingo F. Cueto.*—*Antonio G. Cosío.*

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santander á treinta de marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario *Cástor V. Pacheco*.



Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado del distrito del Este contra Jesús García Arbaiza, ausente en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Santander, á tres de diciembre de mil novecientos ocho, el señor Juez municipal y los señores Jueces adjuntos del distrito del Este, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas á instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Jesús García Arbaiza, vecino de San Sebastián, por haber hurtado una cartera á don Francisco Canga Argüelles, la cual cartera fué tasada en cantidad inferior á diez pesetas, resultando la declaración pericial.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Jesús García Arbaiza á sufrir la pena de quince días de arresto menor y pago de todas las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman.—*Alberto F. García-Briz.*—*Domingo G. Cueto.*—*Ladislao de Obregón.*

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santander á

treinta de marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de mayo próximo, á las once de su mañana, se subastarán, simultáneamente, en este Juzgado y en el de Frechilla, las fincas siguientes:

Pesetas

1.^a La mitad de una casa, situada en casco de Villarramiel, en la calle del Arrabal, hoy del Sacramento, señalada con el número quince, proindivisa con su hermano Juan Palencia Caballero; la cual mide una capacidad superficial de doscientos ocho metros cuadrados, y linda toda á la derecha con casa de Justo García, izquierda y espalda con otra de Lorenzo Ibáñez; tasada dicha mitad en mil quinientas pesetas..... 1.500

2.^a Una era, sita en término municipal de Villarramiel, al pago de Pospedrado, que mide nueve áreas ochenta y una centiáreas; linda Oriente era de doña Angela Serrano, Poniente tierra de doña Petra Alonso, Norte eras de Bonifacio Alonso y Francisco Palencia y Sur con los de Manuel Clerigo y Miguel Jubete; tasada en cuatrocientas veinte pesetas..... 420

Cuyas fincas, como de la pertenencia de Pablo Palencia Caballero, natural de Villarramiel y domiciliado en esta villa, se subasten para con su importe hacer pago de las costas que le han sido imputadas en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre disparo y lesiones. Que dicha subasta tendrá lugar sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación. Que según

resulta de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Frechilla, aparece un gravamen sobre la totalidad de la casa de dos censos, el uno de capital ciento sesenta y seis reales veintitrés maravedises, á favor de la obra pía que en Villarramiel fundó don Juan García Asensio, y el otro, de trescientos treinta y tres reales once maravedises, á favor de la Comunidad de Villarramiel, hallándose libre la otra finca.

Dado en Reinosa á veintiséis de marzo de mil novecientos nueve.—*Pablo Callejo de la Cuesta.*—*P. S. M., Julián de Torices.*

EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de abril próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Pesetas

Una finca destinada á prado, que está en dos porciones, situada en el barrio de Pisueña, sitio de Losa, del término municipal de Selaya, compuesta de media casa cabaña, mancomunada con otro tanto de Ramón Pelayo Sáinz, destinada á cuadra y pajar y señalada con el número sesenta y tres, cuya superficie de prado y derrota es de setenta y dos áreas cuarenta y seis centiáreas; linda por Norte con Gabino Herrero, Sur Policarpo Sáinz, Este terreno común y Oeste con Ramón Pelayo; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

Cuya finca se subasta como de la propiedad de Gabriel Herrero y Herrero para con su producto satisfacer la indemnización y costas á que fué condenado, en unión de otros, en causa por corta y sustracción de maderas.

Y se advierte que se saca á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra á dos terceras partes de dicho

valor, y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de marzo de mil novecientos nueve.—*Fernando Valverde.*—Por su mandado, *Fidel Riancho.*



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido

Por el presente se hace saber á doña María Rasines Arredondo y á don Donato Pereda Rebolledo, ausentes en ignorado paradero, éste en representación de su esposa doña Isabel Cornejo Rasines, que por providencia de fecha de ayer, dictada á solicitud de don Baltasar Rasines Arredondo, vecino de esta villa, en concepto de albacea testamentario de sus difuntos padres don Manuel Rasines Matienzo y doña Teresa Arredondo Fuente, se ha mandado poner de manifiesto en la Escribanía del actuario que suscribe, las operaciones divisorias del caudal relicto del don Manuel y doña Teresa, por término de ocho días, en las cuales operaciones son interesadas dichas doña María y doña Isabel; advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo sin que se formule oposición, se aprobarán las operaciones de que se ha hecho mérito.

Dado en Ramales á treinta de marzo de mil novecientos nueve.—*Belisario de la Cárcova.*—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander, don Eloy Esperanza de Oyarbide, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido por las lesiones sufridas por Isabel García, ha mandado citar á ésta por medio de edictos, por ignorarse su paradero, á fin de que comparezca en el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, número uno, el día trece del próximo abril, á las once de la mañana, á prestar la oportuna declaración; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santander á treinta y uno de marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander, don Eloy Esperanza de Oyarbide, en comparecencia de esta fecha, ha acordado, en el juicio verbal de faltas seguido contra María Martínez Fernández, por hurto de lana, citar á ésta por medio de edictos, por ignorarse su paradero, á fin de que comparezca en el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, uno, primero, el día trece de abril próximo, á las diez y media de la mañana, á prestar la oportuna declaración; previniéndola que de no personarse la parará el perjuicio que señala el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal y se seguirá el juicio sin más citarla ni oirla.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente cédula en Santander á veintisiete de marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander, don Eloy Esperanza de Oyarbide, ha acordado, en comparecencia de esta fecha, en el juicio verbal de faltas seguido contra Jesús Cleo, José Fernández y Enrique Rey, por uso de armas sin licencia y maltrato de obra á Antonio E. Barquín, citar á aquéllos por medio de edictos, por ignorarse sus paraderos, á fin de que comparezcan en el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, número uno, primero, el día trece del próximo abril, á las diez y media de la mañana, á prestar la oportuna declaración; previniéndoles que de no personarse les parará el perjuicio que señala el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente cédula en Santander á veintisiete de marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*



CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado del distrito del Este contra Luis González y Odoaldo Espinosa, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de

la cual, así como su parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Santander, á diez y siete de marzo de mil novecientos nueve, el señor don Eloy Esperanza de Oyarbide, Juez municipal suplente, y los adjuntos que suscriben, del distrito del Este, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas á instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis González y Clodoaldo Espinosa Pérez, ausentes en ignorado paradero, por suponerles autores del hurto de varias piezas de ropa de la propiedad de Francisca Alvarado Herrera, hecho que ocurrió en el paseo del Alta, de esta capital, el día primero de enero último.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Luis González y Clodoaldo Espinosa Pérez á que dentro del término legal sufran la pena de diez días de arresto cada uno de ellos y paguen las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Eloy E. de Oyarbide.*—*Arsenio Sanjurjo.*—*José F. Trápaga.*

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente cédula en Santander á veintisiete de marzo de mil novecientos nueve. El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander, don Eloy Esperanza de Oyarbide, ha acordado, en providencia de esta fecha, en el juicio verbal de faltas seguido contra Luis Castillo, por amenazas, citar á éste por medio de edictos, por ignorarse su paradero, á fin de que comparezca en el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, número uno, primero, el día trece de abril próximo, á las diez y media de la mañana, á prestar la oportuna declaración; previniéndole que de no personarse le parará el perjuicio que señala el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente cédula en Santander á veintisiete de marzo de mil novecientos nueve. El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de octubre último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de Penados, y acreditar que se ha obtenido, por lo menos, medalla de segunda clase en Exposición nacional ó universal, según previene el artículo 28 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán seis, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero. Contestar en el plazo máximo de una hora á tres preguntas sobre anatomía artística, sacadas á suerte de entre 50 que tendrá preparadas el Tribunal. Contestar asimismo á tres preguntas ó temas sobre Historia del Arte, sorteadas del cuestionario que ocho días antes de comenzar los ejercicios se facilitará á los opositores.

Segundo. Dibujar una estatua del antiguo á contorno sólo, pero con indicación de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una. El tamaño del papel será de un metro 20 centímetros.

Tercero. Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, en un plazo de doce días, á tres horas cada uno. Los opositores vaciarán cada uno su trabajo á molde perdido.

Cuarto. Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40. El tiempo que se

ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Quinto. Modelar en barro, y en un relieve adecuado al asunto, una composición original de carácter esencialmente decorativo, en un tablero de 80 centímetros por 60, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores de entre varios que el Tribunal prepare de antemano. Los opositores estarán completamente incomunicados entre sí durante este ejercicio. En todo el primer día de los que se han de emplear en él, los opositores harán un croquis á lápiz ó carbón de la composición cuyo asunto haya salido en suerte, en un papel del mismo tamaño dado para el tablero en que han de modelarlo. El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse ni variar nada. La duración de este ejercicio la fijará el Tribunal, según la importancia del asunto.

Sexto. Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del ejercicio anterior, y sobre este modelo, vaciado en yeso y convenientemente repasado, construir un molde á la cola y reproducir un ejemplar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de marzo de 1909.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta* del 29 de marzo.)

ANUNCIOS PARTICULARES

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

E , COMPAÑÍA, E.-SANTANDER